

BASES REGULADORAS DE LA CONVOCATORIA Y CONCESIÓN DE SUBVENCIONES PARA COLABORAR EN LA FINANCIACIÓN DE LOS GASTOS ORIGINADOS POR LAS COLLAS QUE PARTICIPAN EN EL CARNAVAL DE ALCALA DE XIVERT-ALCOSSEBRE

1. OBJETO.

Es objeto de las presentes bases la regulación de la convocatoria y concesión, en régimen de concurrencia competitiva, de las ayudas económicas que el Ayuntamiento de Alcalà de Xivert, a través del Área de Economía y Hacienda, podrá otorgar a fin de colaborar en la financiación de los gastos originados por las collas que participan en los desfiles del Carnaval de Alcalà de Xivert-Alcossebre y en el Entierro de la Sardina y así como establecer el procedimiento a que deben someterse en su tramitación y justificación.

2. FINALIDAD

Las subvenciones que puedan otorgarse en el marco de estas bases, conforme a lo dispuesto en el artículo 2 de la Ley 38/2003, de la Ley General de Subvenciones se materializan en disposiciones dinerarias a favor de las collas que participan en el Carnaval de Alcalà de Xivert-Alcossebre puesto que con su participación contribuyen al fomento y promoción de una actividad de interés social, al ser parte de la cultura popular y la tradición de nuestro municipio.

3. ÁMBITO DE APLICACIÓN.

Las subvenciones reguladas en las presentes bases irán destinadas a financiar los gastos derivados de la participación de las collas en el Carnaval de Alcalà de Xivert-Alcossebre, que estén debidamente inscritas en el Registro de Collas del Ayuntamiento de Alcalà de Xivert, y que reúnan los demás requisitos exigidos previstos en estas bases.

4. REQUISITOS Y DESTINATARIOS DE LAS SUBVENCIONES.

A) Podrán ser destinatarios de estas subvenciones:

1.- Las collas que participen en el Carnaval de Alcalà de Xivert-Alcossebre, y que reúnan los siguientes requisitos:

- Han de estar formadas por 10 personas como mínimo.
- Han de estar debidamente inscritas en el Registro de Collas del Ayuntamiento de Alcalà de Xivert con indicación del nombre de la colla, número de integrantes, DNI y teléfono del representante de la misma.
- Los integrantes de las collas han de tener como mínimo 16 años. En caso de integrantes menores de 16 años deberán contar obligatoriamente con la autorización de sus progenitores o tutor legal.

B) Serán requisitos para tener la condición de beneficiario:

1.- Participar como mínimo en uno de los dos desfiles de Carnaval que se organizan

en Alcalà de Xivert- Alcossebre con carroza.

Se entiende por carroza un vehículo, remolque o plataforma decorada y tirada por un vehículo de cuatro ruedas.

2.- El vehículo que participe en el desfile tiene que cumplir con las normas de circulación, tener en vigor el seguro de responsabilidad civil y disponer de un extintor.

3.- A la hora de realizar el desfile, las collas han de desfilar en el sentido de la marcha y cumplir con las indicaciones de la organización.

4.- Queda prohibido el uso de sprays, de productos pirotécnicos y de vasos o envases de vidrio.

5.- Cualquier comportamiento incívico supondrá la pérdida del derecho de cobro de la subvención.

5.- GASTO SUBVENCIONABLE

Se considera gasto subvencionable a los efectos previstos en las presentes Bases, aquel que de manera indudable responda a la naturaleza de la actividad subvencionada, y se realice en el ejercicio económico del año en curso. Concretamente, el coste real originado por:

- El alquiler o compra del grupo electrógeno
- El alquiler o compra del equipo de sonido
- La adquisición del material empleado en la decoración de las carrozas.
- La adquisición del material utilizado para la elaboración de los disfraces.

6. CUANTIA DE LAS SUBVENCIONES.

Se establece un importe de 300.-ü por colla y por desfile.

Se establece un importe de 150.-ü por cada una de las collas que participen en el Entierro de la Sardina.

El importe de la subvención no podrá exceder de la cuantía de 750.-ü por colla.

El pago de las subvenciones concedidas se abonará, previa justificación de la efectiva ejecución del gasto correspondiente, una vez comprobada con carácter favorable por parte de la Intervención municipal.

7. DISPONIBILIDAD PRESUPUESTARIA Y PRIORIZACIÓN.

Las subvenciones previstas en la presente convocatoria se financiarán con cargo a la Aplicación Presupuestaria 338 480 01 ÓAyudas Colles Carnavalô del Presupuesto municipal y con un importe inicial de 9.000,00 ü. Esta cantidad prevista podrá ser incrementada o disminuida previo acuerdo de la Junta de Gobierno en función de las disponibilidades de la partida. La concesión de las ayudas estará condicionada a las cuantías aprobadas, priorizándose siempre las solicitudes según fecha de registro de entrada.

8. OBLIGACIONES DE LOS/AS BENEFICIARIOS/AS.

Las personas físicas o jurídicas beneficiarias de estas ayudas estarán obligadas a:

a) Someterse a las actuaciones de comprobación del Ayuntamiento, y a las de control financiero que corresponden a la Intervención del mismo.

- b) Comunicar al Ayuntamiento la obtención de subvenciones o ayudas para la misma finalidad.
- c) Comunicar al Ayuntamiento la modificación de cualquier circunstancia tanto objetiva como subjetiva que hubiese sido tenida en cuenta para la concesión de la subvención.
- d) Acreditar, con anterioridad al cobro de la subvención, que la entidad beneficiaria de la subvención se encuentra al corriente de las obligaciones tributarias municipales.
- e) Facilitar al Área de Economía y Hacienda cuanta información/documentación complementaria se considere necesaria para la comprensión y evaluación de la solicitud de ayuda.
- f) Participar como mínimo en un desfile del Carnaval con carroza.
- g) Si los beneficiarios de la subvención no la justifican en las condiciones señaladas se entenderá que renuncian a la misma. El Ayuntamiento de Alcalà de Xivert podrá, en cualquier momento, realizar un seguimiento de las actividades subvencionadas y exigir una explicación detallada del gasto, incluso mediante prueba documental.

9. COMPATIBILIDAD CON OTRAS SUBVENCIONES O AYUDAS.

9.1. Las ayudas previstas en las presentes bases serán compatibles con cualesquiera otras subvenciones que puedan otorgar otras instituciones públicas con el mismo objeto y finalidad, siempre que el total percibido no supere el 100% del total de los conceptos subvencionables.

9.2. En caso de concurrencia de varias ayudas con la misma finalidad de tal forma que se alcancen los límites máximo señalados en el punto 9.1, serán directamente deducibles de la ayuda concedida cualesquiera otras otorgadas por otras entidades públicas o privadas, hasta llegar al límite máximo fijado.

10. SOLICITUDES, DOCUMENTACIÓN PRECEPTIVA Y PLAZO PRESENTACIÓN

Las solicitudes para la obtención de las ayudas reguladas en estas bases, deberán presentarse a partir de los 15 días siguientes a la finalización de las Fiestas de Carnaval de Alcalà de Xivert- Alcossebre, y en todo caso hasta el 30 de noviembre del ejercicio en curso, en el Registro General del Ayuntamiento de Alcalà de Xivert, sito en la calle Purissima, 21, o en la Av.Valencia, 66 de Alcossebre, y se presentarán en el impreso normalizado. Será de aplicación lo previsto en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de procedimiento administrativo común.

Las solicitudes de subvención deberán acompañarse de la siguiente documentación:

- a) Documentación acreditativa e identificativa del solicitante y, en su caso, de su representante legal, aportando:

ñ Copia original del DNI.

ñ Del representante legal se deberá aportar copia original del DNI.

b) Declaración jurada que engloba los siguientes términos a señalar en el impreso de solicitud:

ñ Declaración de conocer y aceptar las bases de la presente convocatoria de ayudas.

ñ Declaración responsable de no hallarse incurso en procedimientos de reintegro o sancionadores de subvenciones públicas.

ñ Declaración responsable de no haber recibido ayudas para el mismo objeto de esta solicitud, haciendo constar en su caso el organismo o Administración afectados, la denominación de la convocatoria y el importe solicitado y concedido.

-Declaración responsable de hallarse al corriente de las obligaciones tributarias municipales.

c) Impreso ficha de mantenimiento de terceros debidamente cumplimentada, siguiendo el modelo del ayuntamiento.

d) La justificación del gasto subvencionado que se realizará mediante facturas u otros documentos de valor probatorio equivalentes con validez al tráfico jurídico mercantil o eficacia administrativa, de acuerdo con el RD 1619/2012. Por tanto sólo se admitirán como justificantes facturas o equivalentes a nombre del destinatario de la subvención o su representante, en consecuencia no serán admisibles albaranes o documento similar. Se aportará la documentación original. El importe de las facturas cubrirá, al menos, el coste del gasto subvencionable. En caso contrario la subvención se revisará a la baja mediante la aplicación del porcentaje concedido al gasto justificado.

Las facturas que justifiquen el gasto deberán estar fechadas en el ejercicio económico en curso, contener el número de identificación fiscal del preceptor, sello y firma del administrador.

11. SUBSANACIÓN DE DEFICIENCIAS.

Cuando la solicitud no reúna los requisitos exigidos, o falte algún documento que de acuerdo con estas bases resulte exigible, se requerirá al interesado/a para que en el plazo de 10 días subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 21 de la Ley 39/2015, 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

12. ORGANO COMPETENTE PARA LA INSTRUCCIÓN Y RESOLUCIÓN.

El procedimiento ordinario para la concesión de la subvención se tramitará en régimen de concurrencia competitiva. Corresponderá al Departamento de Intervención la tramitación del expediente, la valoración de las solicitudes y la emisión del informe de conformidad con estas bases previo certificado de existencia de crédito. Instruido el expediente y emitidos los correspondientes informes, la Concejalía de Fiestas formulará propuesta, siendo el órgano competente para su resolución la Concejalía del Área de Economía y Hacienda del Ayuntamiento de Alcalà de Xivert. Tras la

aprobación de la propuesta se procederá a la notificación a los interesados y a la Tesorería municipal para la realización del pago de la subvención concedida, en su caso y a la publicación de la resolución en el tablón de anuncios del Ayuntamiento.

13. CRITERIOS DE VALORACION

1. Cumplir con los requisitos regulados en las presentes bases.
2. Criterio de orden de registro general de entrada de presentación de la solicitud para la concesión de ayudas, hasta agotar el límite presupuestario, en su caso.

14. FIN DE LA VÍA ADMINISTRATIVA.

El acto de resolución de la subvención agota la vía administrativa. De acuerdo con lo que dispone el artículo 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que dictó el acto recurrido de este Ayuntamiento, en el término de un mes a contar desde el día siguiente de la recepción de la notificación, o bien directamente recurso contencioso administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Castellón dentro del plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la recepción de esta notificación.

15. ABONO DE LA SUBVENCIÓN.

La forma de pago de la subvención se realizará mediante transferencia de la totalidad de lo concedido en la cuenta indicada por el solicitante, una vez se haya concedido la subvención.

16. INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES Y REINTEGRO DE LAS CANTIDADES INDEBIDAMENTE PERCIBIDAS.

1. En el caso de incumplimiento de las obligaciones y determinaciones contenidas en estas bases y en especial de alguno de los requisitos exigidos para la concesión de estas subvenciones, en lo que se refiere a su cuantía, justificación, finalidad o no inversión, se estará a lo dispuesto en el título II de la Ley 38/2003, de 17 de diciembre, General de Subvenciones, así como lo establecido en el Título IX de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y el Procedimiento Administrativo Común y el título IV de la Ley 38/2003, de 17 de diciembre, General de Subvenciones por los que se refiere al régimen de infracciones y sanciones.

2. Procederá el reintegro de las cantidades concedidas, así como la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la subvención en los siguientes supuestos:

- a) Incumplimiento de la obligación de justificación.
- b) Obtención de la subvención sin reunir los requisitos establecidos para ello.
- c) Incumplimiento de la finalidad para que la subvención fue concedida.
- d) Incumplimiento de las condiciones impuestas a los beneficiarios con motivo de la concesión de la subvención. A estos efectos, se entenderá como incumplimiento, entre

- otras, la aplicación de la subvención a conceptos de gasto distintos a los establecidos.
- e) Por el exceso obtenido sobre el coste de la actividad desarrollada.
 - f) Por la negativa u obstrucción a las actuaciones de control financiero.

3. Las cantidades a reintegrar tendrán la consideración de ingresos de derecho público, resultando de aplicación lo previsto en la Ley General Presupuestaria.

17. RÉGIMEN SUPLETORIO.

En lo no previsto en esta Ordenanza regirá con carácter supletorio la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y sus disposiciones de desarrollo; la regulación en materia de Régimen Local que resulte de aplicación; la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; La Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público; así como cuantas otras normas de carácter general o procedimental resulten de aplicación

18. ENTRADA EN VIGOR.

Estas bases se publicarán en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y en el Boletín Oficial de la Provincia de Castellón, y entrarán en vigor desde su publicación en el BOP.

En Alcalà de Xivert, a fecha al margen.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE